

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.018.742
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.201.765
09		APORTE FISCAL		12.816.967
	01	Libre		12.816.967
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.018.742
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.122.160
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.559.363
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		208.969
	01	Al Sector Privado		77.381
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	77.381
	07	A Organismos Internacionales		131.588
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	21.035
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		110.553
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.250
	07	Programas Informáticos		128.250

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 392
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 161.397
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 489.246
 - En el Exterior, en Miles de \$ 40.473
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 110
 - Miles de \$ 1.348.862
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de personas 54
 - Miles de \$ 154.994
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
 - Miles de \$ 30.146
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 43.399
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.

- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.